

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO
CRA

RESOLUCIÓN No. 0699 DE 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN UNAS VACACIONES”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, en uso de sus facultades legales conferidas por el artículo 29 de la Ley 99 de 1.993, y en especial las que le confiere los numerales 1 y 15 del artículo 53 del Acuerdo No. 00013 de 16 de Noviembre de 2011 “Por el cual se aprueba proyecto de reforma al Estatuto General de la “Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA

CONSIDERANDO:

Que mediante correo electrónico, el funcionario JOSE MANCILLA ACUÑA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.676.067 Conductor Mecánico de la Oficina de planeación de la Planta Global de la Entidad, con aprobación de su jefe inmediato, solicita el periodo de vacaciones causado del 22 de junio del 2013 al 21 de junio del 2014, para disfrutarlas a partir del 30 de octubre del presente año.

Que el artículo 8 del Decreto 1045/78 prescribe: “De las vacaciones. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales”

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Ordenar el disfrute de los quince (15) días hábiles de vacaciones a partir del 30 de Octubre del presente año al funcionario JOSE MANCILLA ACUÑA, Profesional Especializado de la Oficina de planeación, por el periodo servido del 22 de junio del 2013 al 21 de junio del 2014, reintegrándose a sus labores el 24 de Noviembre de 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- Liquidar y Pagar las vacaciones del funcionario en mención de la siguiente forma:

Asignación básica:		981.908			
Vacaciones		Prima de vacaciones	Bonificación recreación	por	Total a Pagar
991.642		594.985	65.461		1.652.088
DEDUCCIONES					
Davivienda	Recordar	Salud	Pensión	Sintrambiental	Total deducciones
508.000	12.000	32.943	32.943	9.818	595.704
Neto a pagar				1.056.384	

ARTICULO TERCERO.- Remítase a la Secretaría General y Gerencia Financiera para los fines pertinentes

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla a los 29 OCT. 2014

Alberto Escobar Vega

ALBERTO ESCOLAR VEGA
Director General